



Asamblea General

Distr. general
21 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 157 del programa

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Adam **Mulawarman Tugio** (Indonesia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General con arreglo a la resolución 61/41 de la Asamblea de 4 de diciembre de 2006.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en su 27ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2007. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas pertinentes (A/C.6/62/SR.27).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹.
5. En la 27ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión presentó el informe de ese Comité (véase A/C.6/62/SR.27).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/62/L.15

6. En la 27ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de Chipre, en nombre de Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d'Ivoire, presentó el

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/62/26 y Corr. 1).*



proyecto de resolución titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión” (A/C.6/62/L.15).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (A/C.6/62/L.15) sin someterlo a votación (véase párr. 8). El representante de Tailandia formuló una declaración para explicar su posición tras la aprobación del proyecto de resolución.

III. Recomendación de la Sexta Comisión

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas², el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³ y las obligaciones del país anfitrión,

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, el Comité ha de examinar las cuestiones que se planteen en relación con la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas efectivas, en particular, para prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 62 de su informe¹;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y el respeto de sus prerrogativas e inmunidades, cuestiones de suma importancia, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y pide al país anfitrión que siga resolviendo, mediante negociaciones, los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones; asimismo insta al país anfitrión a que siga adoptando medidas oportunas, como la formación de agentes de policía y seguridad y de funcionarios de aduanas y control de fronteras, con miras a que se sigan respetando las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y a que, en caso de que éstas se infrinjan, se aseguren una investigación adecuada y el resarcimiento oportuno, de conformidad con el derecho aplicable;

3. *Toma conocimiento* de los problemas que han tenido algunas misiones permanentes respecto de la aplicación del Programa de estacionamiento de vehículos diplomáticos⁴, y seguirá ocupándose de la cuestión a fin de que este Programa se siga aplicando debidamente y de manera justa, no discriminatoria, eficaz y por lo tanto compatible con el derecho internacional;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 26 y corrección (A/62/26 y Corr.1).*

² Resolución 22 A (I).

³ Véase la resolución 169 (II).

⁴ A/AC.154/355, anexo.

4. *Acoge con satisfacción* la realización del segundo examen de la aplicación del Programa de estacionamiento y toma conocimiento de sus resultados, así como de las posiciones de los miembros del Comité, e insta al país anfitrión a que aborde los problemas indicados por las misiones permanentes en el contexto del examen;

5. *Pide* al país anfitrión que considere la eliminación de las restricciones a los viajes que se siguen imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades y, a ese respecto, toma conocimiento de las posiciones de los Estados afectados que se recogen en el informe del Comité, así como de las del Secretario General y del país anfitrión;

6. *Observa* que el Comité espera que el país anfitrión intensifique sus esfuerzos por expedir oportunamente visados de entrada a los representantes de Estados Miembros, de conformidad con la sección 11 del artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³, para viajar a Nueva York y asistir a reuniones de las Naciones Unidas; y que intensifique sus esfuerzos por facilitar la participación, incluida la expedición de visados, de representantes de Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas cuando proceda;

7. *Observa también* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas;

8. *Acoge con satisfacción* que el Presidente del Comité haya ejercido sus buenos oficios para abordar las inquietudes relativas a la seguridad en el distrito de la Sede mediante la aplicación razonable de los reglamentos de protección contra incendios dictados por las autoridades competentes del país anfitrión, incluidas las normas de protección contra incendios y los correspondientes códigos y reglamentos locales contra incendios, de conformidad con el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas², a fin de garantizar la seguridad de todo el personal en el distrito de la Sede, respetando al mismo tiempo el estatuto de la Organización;

9. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el país anfitrión y su esperanza de que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité sigan resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

10. *Afirma* la importancia de que el Comité se encuentre en condiciones de cumplir su mandato y reunirse con escaso preaviso para abordar cuestiones urgentes e importantes relativas a las relaciones entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, y, al respecto, pide a la Secretaría y al Comité de Conferencias que den prioridad a las solicitudes del Comité de Relaciones con el País Anfitrión de que se asignen servicios de conferencias para las reuniones que deba celebrar éste cuando la Asamblea General y sus Comisiones Principales estén reunidas, sin perjuicio de las necesidades de esos órganos y siempre que dichos servicios estén disponibles;

11. *Pide* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

12. *Pide* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2819 (XXVI);

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.
